

MAT.: Aplica sanción pecuniaria a extranjera de Nacionalidad Peruana doña **Katia Carina MAMANI CONDORI**.

CONCEPCIÓN,

28 MAY 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 149

**CONSIDERANDO:**

Que la Gobernación Provincial de Ñuble, comunica mediante Oficio Ordinario-Sanción N° 263 de 12 de Mayo de 2010, que la extranjera de nacionalidad Peruana doña **Katia Carina MAMANI CONDORI**, Cédula de Identidad Extranjeros N° **22.739.057-3**, Pasaporte N° **3843203**, domiciliada en Cocharcas N° 951, Chillán, ha incurrido en la infracción de los artículos 147 y 148 del Reglamento de Extranjería, al desarrollar actividades remuneradas sin la competente autorización y al permanecer en el país, no obstante haberse vencido su respectivo permiso, habiendo expirado los plazos para presentar la correspondiente solicitud de prórroga o visación.

**VISTOS:**

Lo Dispuesto en el Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597, del 14 de Junio de 1984, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 24 de Noviembre de 1984; el D.L. N° 1.094 del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile, publicado en el Diario Oficial el 19 de julio de 1975, en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. N° 261 de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

**RESUELVO:**

1.- Aplicase una sanción pecuniaria de \$40.712.- (cuarenta mil setecientos doce pesos) a la extranjera de nacionalidad Peruana doña **Katia Carina MAMANI CONDORI**, Cédula de Identidad Extranjeros N° **22.739.057-3**, Pasaporte N° **3843203**, por incurrir en la infracción de los artículos 147 y 148 del Reglamento de Extranjería, al desarrollar actividades remuneradas sin la competente autorización y al permanecer en el país, no obstante haberse vencido su respectivo permiso, habiendo expirado los plazos para presentar la correspondiente solicitud de prórroga o visación.

2.- La Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución, entregando copia de ella a la infractora, quien dentro del plazo de 15 días deberá acreditar, mediante la entrega de Vale Vista Bancario tomado a favor del Ministerio del Interior, el pago de la multa impuesta.

3.- La infractora, puede interponer el Recurso de Reconsideración en contra de esta resolución y ante esta Intendencia Regional dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación, en cuyo caso deberá acompañar Vale Vista Bancario a favor del Ministerio del Interior, por la suma correspondiente al 50% de la totalidad de la multa. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de interponer los recursos judiciales y administrativos que estime pertinentes.

4.- Se le otorga a la extranjera antes individualizada un plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución, para que regularice su situación.

5.- Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Gobernación Provincial de Ñuble.

**HERRERA JURÍDICA** - **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE INTENDENTA REGIÓN DEL BÍO BÍO, XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, ASESORA**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines del caso.



**XIMENA TORREJÓN CANTUARIA**  
ASESORA JURÍDICA

Distribución:  
-Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior  
-Policía de Investigaciones de Chillán  
-Gobernación Provincial de Ñuble  
-Departamento Jurídico  
-Archivo de Of. de Partes  
XTC/BNA 8646828